



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Asuntos Europeos
y Cooperación con el Estado

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

DE : Ignacio Javier García Gimeno
Director General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado

A : Pablo García-Valdecasas Rodríguez de Rivera
Director de la unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de
las Empresas.

ASUNTO: Informe sobre el proyecto de acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Acuerdo de 10 de julio de 2018 por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las subvenciones para el fomento del emprendimiento colectivo

Se remite informe elaborado por esta Dirección General sobre el proyecto de acuerdo citado, en relación a la política comunitaria de competencia (Art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la UE).





**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Asuntos Europeos
y Cooperación con el Estado

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

En relación con el **proyecto de acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Acuerdo de 10 de julio de 2018 por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las subvenciones para el fomento del emprendimiento colectivo**, se informa lo siguiente:

El artículo 107 del TFUE establece los requisitos que deben darse en una ayuda para que se considere ayuda pública a efectos comunitarios. Entre ellos son elementos esenciales el *carácter selectivo* de la ayuda y su *repercusión sobre la competencia y los intercambios comerciales*.

El 25 de mayo de 2018 se emitió informe respecto al proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprobaban las normas reguladoras y se establecía el procedimiento de concesión directa de las subvenciones para el fomento del emprendimiento colectivo. Las ayudas establecidas en el mismo tenían como finalidad fomentar la creación de nuevas cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción en la Comunidad de Madrid mediante dos líneas de ayudas: la primera, destinada a sufragar parte de los gastos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento; y la segunda, dirigida a apoyar los servicios de asesoramiento de las asociaciones de autónomos y de la economía social, mediante la subvención de parte de los salarios de algunos de sus trabajadores.

Respecto a la primera línea, se informó que, a juicio de esta Dirección General, las subvenciones no afectan selectivamente a determinadas producciones ni falsean la competencia, siendo un instrumento para fomentar el emprendimiento colectivo y generar empleo en la región, favoreciendo la constitución de empresas con las formas jurídicas citadas. Respecto a la segunda, se señaló que la Comunidad de Madrid delega y refuerza sus funciones de asesoramiento a emprendedores a las asociaciones de autónomos, que actúan así en ejercicio de una función pública.

Dicho Acuerdo se modifica ahora mediante el proyecto objeto de informe, el cual incorpora dos líneas adicionales de subvenciones, refundiendo así en un único programa de ayudas las relativas a la economía social.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240631419765482768705**



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Asuntos Europeos
y Cooperación con el Estado

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Las dos líneas de subvenciones que se incorporan son, por un lado, la dirigida a subvencionar parte de las inversiones necesarias para la puesta en marcha de empresas de economía social; y por otro, la destinada a apoyar la incorporación de socios a las citadas empresas, subvencionando parte de su aportación al capital social.

La conclusión a la que se llegó en el informe de 25 de mayo de esta Dirección General se mantiene respecto de estas dos líneas adicionales de ayudas: las subvenciones no afectan selectivamente a determinadas producciones ni falsean la competencia, siendo un instrumento para fomentar el emprendimiento colectivo y generar empleo en la región, favoreciendo la constitución, ampliación o desarrollo de de empresas de economía social.

De acuerdo con lo expuesto, estas subvenciones no se consideran ayudas públicas en los términos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la UE y por tanto no es necesaria su notificación a la Comisión Europea.

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y
COOPERACIÓN CON EL ESTADO

Ignacio Javier García Gimeno

SR. D. PABLO GARCÍA-VALDECASAS RODRÍGUEZ DE RIVERA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE AUTÓNOMOS, ECONOMÍA SOCIAL Y
RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240631419765482768705**